



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2017-00118-00

DEMANDANTE: **ROSA ENEIDA BUENO CASTILLO**

DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP**

Asunto: *Desglose de documentos posterior a la terminación del proceso*

1. ANTECEDENTES

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho que en audiencia inicial de fecha 08 de mayo de 2018, se declaró probada la excepción denominada falta de interposición de los recursos de ley obligatorios y en consecuencia se dio por terminado el proceso ordenándose el archivo del expediente.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante en memorial visible a folio 125 del plenario solicita el desglose de los documentos que fueron aportados con la demanda.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Presupuestos de procedencia del desglose de los documentos aportados con la demanda: respecto a la procedencia del desglose de los documentos aportados con la demanda el C.G del P establece:

ARTÍCULO 116. DESGLOSES. Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:

a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;

b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas* que garanticen otras obligaciones;

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

De conformidad con lo anterior encuentra el Despacho que como quiera que el proceso se dio por terminado, es procedente ordenar el desglose de los documentos originales aportados con la demanda para que sean entregados a la parte demandante o su apoderado, dejando constancia de la entrega de los mismos y copia de los documentos en el expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como anexos de la presente demanda de conformidad a lo expuesto en el artículo 116 del C. G del P y la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: una vez ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite pendiente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA